



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3733-08-2019/SGTV-MPT

Talara, 05 de Agosto del dos mil Diecinueve.....



VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 22274 de fecha 27-06-2015 impuesta al infractor **VICTOR ALFREDO SEMINARIO FIESTAS**, con DNI N° 76770545 y domiciliado en A.H JOSE GALVEZ I-09 distrito Pariñas provincia Talara y el Informe N° 458-03-2018-OAJ-MPT de fecha 26-03-2018;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° 95271T, por haber cometido la infracción **M.28** que indica **"CONducir un vehículo sin contar con póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (...)"** equivalente al 12% de la UIT vigente, retención de vehículo con responsabilidad del propietario de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el art. 336 numeral 2.1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: *"Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."*

Que, mediante Informe N° 458-03-2018-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica concluye por la improcedencia del descargo presentado por no tener legitimidad para obrar la sra. María Fiestas Crisóstomo y haberse presentado de manera extemporánea; no cabiendo mayor pronunciamiento sobre el fondo;

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente el descargo conforme a lo fundamentado ut supra, en consecuencia DISPONER la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **VICTOR ALFREDO SEMINARIO FIESTAS** por la infracción **M.28** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 22274 equivalente al 12% de la UIT vigente y retención de vehículo con responsabilidad del propietario.

SEGUNDO: Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:
Interesado; UTIC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arg. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIABILIDAD